



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 015 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 19 ENE 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro.002-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Enero del 2016, el expediente N° 212 de fecha 05 de Enero del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transporte, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” S.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor BERNARDO AVENDAÑO HUARACA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 05 de Enero 2016, por el señor BERNARDO AVENDAÑO HUARACA, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje ALX-013, año de fabricación 2015, Categoría M1, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 002-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Enero 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. ALX-013, año de fabricación 2015, Categoría M1, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” S.R.L.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje ALX-013, año de fabricación 2015, Categoría M1, Marca Toyota; así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista, el cual se verificará mediante la Inspección ocular de su vehículo el mismo que se llevó a cabo, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000043239, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de vehículos, de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 191-2015-MPH/GT., tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
ALX-013	M1.	2015	CONDOLIJERI ARMANDO WALTER

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La unidad vehicular ALX-013, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” E.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” S.R.L., realice





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PROHIBIR a la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios “EL OBELISCO” E.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
CENTRO DE TRANSPORTES  
INC. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 19 ENE. 2016  
Oficio Circ. N° 146-2016-UD-SP-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original del R.E. D. O. 15-2016-MPH/ET

de fecha: 19 ENE 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
21 ENE 2016  
Hora: Folios:  
Firma: N° Reg:

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magaly T. Solter Córdova  
JEFE